

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

**Para la prevención y erradicación de la
violencia de Género**

MANCOMUNIDAD BAJO HUERVA

**(BOTORRITA, CADRETE, CUARTE DE HUERVA,
JAULIN, MARIA DE HUERVA, MOZOTA)**

Abril, 2015

**MANCOMUNIDAD
RIBERA BAJO
HUERVA**



**GRUPO DE TRABAJO ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN.
INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN LA MESA DE TRABAJO:**

- **TRABAJADORA SOCIAL ATENCION PRIMARIA SALUD ZONA BASICA, MARIA DE HUERVA**
- **TRABAJADORA SOCIAL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA DE INFANTIL Y PRIMARIA**
- **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: GUARDIA CIVIL**
- **POLICIA LOCAL CUARTE DE HUERVA Y MARIA DE HUERVA**
- **UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA**
- **TRABAJADORA SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE MANCOMUNIDAD BAJO HUERVA**
- **INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER. IAM**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS	5
III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES.....	6
A. SISTEMA SANITARIO.....	6
1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES	6
2. DIAGRAMA	11
B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	13
B.1 GUARDIA CIVIL.....	13
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	13
B.2 POLICÍA LOCAL	15
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	15
2. DIAGRAMA	16
C. SISTEMA EDUCATIVO.....	17
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	17
2. DIAGRAMA	18
D. SERVICIOS SOCIALES.....	19
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	19
2. DIAGRAMA	21
IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	22
V. GUIA DE RECURSOS	24
VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES	
VII. GLOSARIO	30
VIII. ANEXOS.....	33

I. INTRODUCCIÓN

La violencia de género, es entendida según la ley 1/2004 de 28 de diciembre como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres , se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

Al amparo del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 entre las diversas instituciones implicadas en la materia, y dando cumplimiento a la legislación vigente, se ha elaborado el Procedimiento de Coordinación de la Mancomunidad Bajo Huerva, en la que han participado los agentes que trabajan en la prevención e intervención con mujeres víctimas de Violencia de Género de dicha Mancomunidad.

La finalidad del procedimiento de coordinación es la de complementar las intervenciones profesionales, así como rentabilizar esfuerzos y mejorar los servicios, siendo necesaria una intervención coordinada y estableciendo un procedimiento homogéneo de actuación dirigido a garantizar el derecho a la asistencia integral de las mujeres Víctimas de Violencia de Género y de sus hijas e hijos.

Tras el impulso institucional, se constituyó la mesa de trabajo, integrada por los diferentes agentes sociales (Salud, Educación Servicios Sociales, Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad; Policía Local y Guardia Civil, Instituto Aragonés de la Mujer), que basándose en los procedimientos y protocolos internos propios, y sumándose a ellos, que ya se venían aplicando en cada una de las instituciones integrantes de la mesa, y en la legislación vigente, han elaborado el presente documento.

El procedimiento de coordinación, pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las/os profesionales para la prevención e intervención de la violencia de género, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales.

Una vez elaborado el documento, el grupo de trabajo continuará desarrollando los aspectos relacionados con la implementación y evaluación del Procedimiento a través de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento aprobada en el Protocolo Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 abordará, asimismo, el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género, las situaciones en las que se encuentran las víctimas –en especial las de mayor riesgo- y los recursos para su atención, así como cualquier otro aspecto que posibilite la protección integral reconocida a las víctimas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer un trabajo coordinado de actuación entre todas las Instituciones que intervienen en materia de Violencia De Género en la Mancomunidad Bajo Huerva, que permita la prevención, detección, valoración y actuación conjunta de los casos, de forma que se garantice la atención integral de las mujeres y sus hijos e hijas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar una coordinación accesible y directa entre las Instituciones que trabajan directa o indirectamente en materia de violencia de género, garantizando una atención integral a las víctimas.
- Facilitar a los y las profesionales pertenecientes a los diferentes sistemas implicados, los conocimientos e instrumentos necesarios para posibilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia de género y la salida de las mismas.
- Establecer criterios de actuación a seguir desde las diferentes Instituciones en los casos detectados de violencia de género.
- Sensibilizar y conseguir un mayor compromiso por parte de todos los agentes implicados frente a la violencia de género.
- Potenciar la detección activa de situaciones de violencia de género.
- Constituir una Comisión de Seguimiento que garantice la aplicación y la continuidad del Procedimiento de Coordinación.
- Programar y realizar acciones de prevención y sensibilización

III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS INSTITUCIONES

A. SISTEMA SANITARIO

La ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, prevé que las administraciones *con competencias sanitarias promuevan la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria ante un caso de violencia de Género.*

La intervención debe existir ante la presencia o la existencia de sospecha fundada de que pueda serlo (según el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las víctimas, en Aragón de 2008, amparado entre otros artículos, por el 262 de La Ley de Enjuiciamiento Criminal, en lo que se refiere a la comunicación a la autoridad judicial).

El centro de Salud de María de Huerva atiende a la Zona Básica de Salud que comprende los siguientes municipios: Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva, Mezalocha, Mozota y Muel, con un total de 19800 habitantes. El equipo está compuesto por 9 médicos de familia, 3 pediatras, 7 enfermeras, 1 matrona (Miércoles, Jueves y Viernes) 1 Trabajadora Social (Martes) y dos Administrativos. Cuenta con atención en consultas tanto a demanda como programada en horario de 8 h a 15 h. y la atención continuada para lo urgente e indemorable en horario de 15 h a 8 h.

La violencia de género es un problema de alta prevalencia y graves consecuencias para la salud, de carácter repetitivo y con un alto coste sanitario y social. Existe una clara preocupación por la baja detección y el retraso en el diagnóstico de la violencia de género, por lo que la elaboración aplicación de éste procedimiento para la atención y detección de la violencia contra las mujeres resulta de gran interés para el equipo sanitario.

Para su abordaje se considera prioritaria la detección precoz desde los servicios sanitarios, es decir, adelantar el diagnóstico y realizar una intervención temprana.

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

1.1 INTERVENCIÓN DESDE EL SERVICIO DE CONSULTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

El protocolo de actuación se estructura en las siguientes fases:

1ª DETECCIÓN Y VALORACION

Abordar los aspectos psicosociales en consultas

Indicadores de sospecha:

-Identificación – pregunta específica sobre maltrato

-Valoración:

Biopsicosocial

De la situación de violencia

Del riesgo

2ª INTERVENCIÓN

- Información acerca del problema
- Trabajo en consulta-seguimiento
- Registro en Historia Clínica
- Intervención de la TS del Centro de Salud
- Derivación a servicios especializados si precisa
- Actuación con hijos e hijas (si procede) y otras personas dependientes (si las hubiera)
- Emitir cuando proceda el parte de lesiones y el informe médico correspondiente.

Podemos encontrarnos distintas situaciones en la atención en consulta:

- A.- Mujer que presenta indicadores de sospecha pero no reconoce el maltrato.
- B.- Mujer que reconoce sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo.
- C.- Mujer que reconoce sufrir malos tratos y se encuentra en peligro extremo.

A.- Plan de atención a la mujer que presenta indicadores de sospecha pero no reconoce sufrir malos tratos:

Registrar en OMI¹, soporte informático del Salud, la sospecha y actuación realizada, valoración de vulnerabilidad y riesgo.

Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.

Trabajo en consulta-seguimiento:

- Establecer una relación de confianza.
- Trabajar con la mujer la toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato y el impacto en su salud.
- Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
- Planificar visitas de seguimiento: acompañar a la mujer en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones, de manera empática.
- Proponer, si existe la posibilidad y se considera adecuado, la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro o en otros recursos de la zona).
- Si existe sospecha consistente de Violencia de Género y se valora la situación como de riesgo para la mujer, se puede comunicar al Ministerio Fiscal para su investigación

B.- Plan de atención a la mujer que reconoce sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo:

Registrar en OMI la sospecha y actuación realizada, valoración de vulnerabilidad y el riesgo.

Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.

Trabajo en consulta-seguimiento:

¹OMI AP: En el sistema sanitario de Aragón, es la aplicación informática que recoge y gestiona la historia clínica electrónica

- Trabajar con la mujer la toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato y el impacto en su salud.
- Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
- Plantear la elaboración de una estrategia de seguridad ante una posible situación extrema.
- Establecer una serie de consultas de seguimiento para: plantear y favorecer la toma de decisiones para iniciar cambios en la situación; acompañar a la mujer en el afrontamiento de su situación; prevenir nuevas situaciones de violencia; ofertar, si es posible, la participación en intervenciones grupales.
- Derivar (si se estima necesario y previo consentimiento de la mujer): al personal de trabajo social del centro de salud; a los recursos adecuados a la situación en la que se encuentra la mujer.
- Emitir parte de lesiones cuando proceda.
- En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos ó psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones) se recomienda comunicar a fiscalía dicha situación, tal como establece el precepto legal. La fiscalía decidirá en case a los indicios que se puedan aportar o ampliar, cual es la situación procesal adecuada. (Ver : Apoyo de fiscalía)
- Actuación con los hijos e hijas y otras personas dependientes si las hubiera.

C.- Plan de atención a la mujer que reconoce sufrir malos tratos y se encuentra en peligro extremo

- **Registrar en la historia clínica** el episodio y las actuaciones realizadas en función de la situación de riesgo físico o psíquico, suicidio, etc.). Este registro puede servir como prueba en un proceso judicial.
- **Conocer la situación familiar**, personas dependientes y los recursos con que cuenta.
- **Informar a la mujer** de la valoración que hace el/la profesional de la situación de peligro en que se encuentra y plantearle las posibles estrategias a seguir. Transmitirle que no está sola.
- **Emitir el parte de lesiones e informe médico, y remitirlo al juez** con carácter inmediato (FAX, Email) entregando una copia a la mujer e informándole de sus implicaciones.
- **Derivar con carácter urgente a trabajo social o a los servicios de apoyo de 24 horas de emergencias** sociales para mujeres maltratadas, teléfono 112 (Emergencias), 016, 900 504 405.

Recomendaciones para la actuación sanitaria

Ante cualquier actuación sanitaria en casos de Violencia de Género, es importante recordar siempre:

- Registrar en la historia clínica la sospecha y las actuaciones realizadas. Puede servir como prueba importante en un proceso judicial.
- Informar a la mujer del plan de actuación sanitaria y de las posibles consecuencias de las medidas que se van a tomar.
- Informarle acerca de sus derechos y de los recursos con los que puede contar.

- No verificar el testimonio de la mujer hablando con su agresor.
- Siempre que se emita un parte de lesiones, previamente hay que valorar la seguridad de la mujer y tomar medidas de protección para minimizar el riesgo.
- Leer siempre a la mujer el parte de lesiones emitido.
- Indagar sobre la posibilidad de malos tratos a otros miembros de la familia o personas allegadas.
- Si hay hijos o hijas a su cargo, ponerse en contacto con pediatría para valorar el alcance del maltrato.
- Es necesario tener en cuenta las dificultades específicas de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad: embarazo, discapacidad, mujeres mayores, inmigrantes, portadoras VIH...)

1.2 LA COORDINACION EN SERVICIO DE URGENCIAS DE CENTRO DE SALUD

1.- Recepción de la demanda

- 1.1. Iniciativa de la víctima, familiar, amigo/a
- 1.2. Acompañada por guardia civil o policía local

2.- Atención profesional

Siempre que se atienda un caso de Violencia de Género desde el Centro de Salud y no se haya previamente por otra institución, es necesario realizar una valoración de riesgo que se anotará en la historia clínica informatizada.

La valoración de riesgo será en función de los indicadores establecidos en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón.

Indicadores:

- Tiene miedo a regresar al domicilio
- Ha sido amenazada anteriormente.
- Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
- Grado de aislamiento social. Grado de autonomía de la mujer, apoyos familiares y sociales con los que cuenta.

2.1. Exploración física

2.2. Cura o derivación al hospital si procede (en caso de agresión sexual, siempre e indicadores sobre mantenimiento de muestras).

(Si el riesgo es inminente o grave para la víctima se informará y solicitará la presencia de la Policía Local (en Cuarte) y de la Guardia Civil en cualquier otro de los municipios de la ZBS a quienes se les facilitará la información necesaria (parte de lesiones) y a que es clave para el procedimiento judicial (procedimiento de urgencia).

2.3. Parte de lesiones para el juzgado tanto si es evidente el maltrato como si son sospechas fundadas. En el caso de no reconocer el maltrato se indicará en observaciones. Siempre que exista sospecha debe comunicarse a la autoridad judicial según el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón, amparando entre otros artículos el 262 de Enjuiciamiento judicial.

2.4. Llamar al servicio 900 504 405 desde el Centro de Salud con objeto de informar a la mujer sobre los derechos y recursos jurídicos para posteriores acciones. Si la urgencia es en horario laboral contactar con TSS y/o SSB.

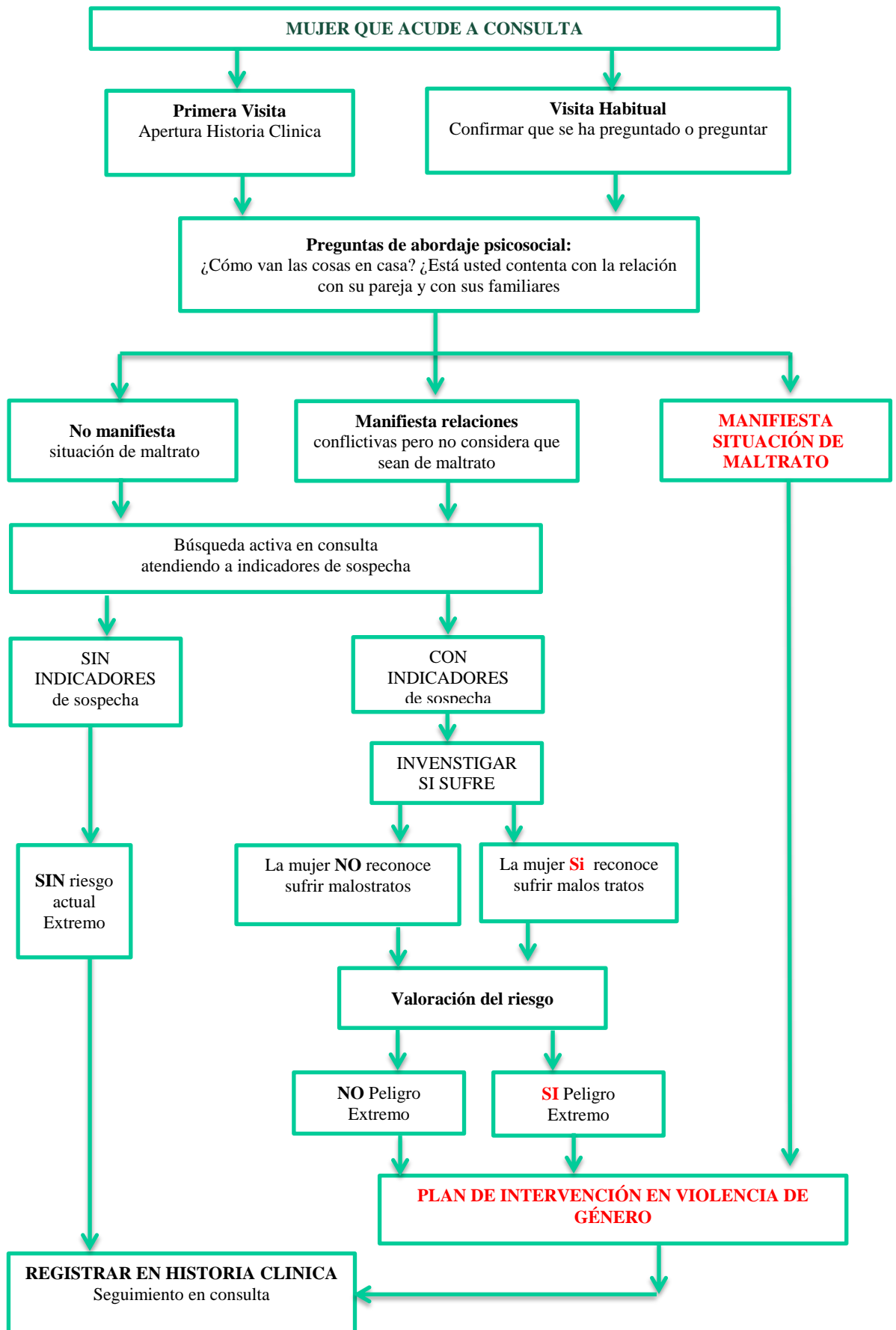
2.5. Anotación en Historia Clínica. Durante la entrevista la mujer no debería estar acompañada por ninguna persona allegada para facilitar la libre expresión de su situación.

3.- Fin de la actuación.

3.1 Informar a su médico de familia, quién hará el seguimiento en posteriores citaciones.

3.2 Envío del parte de lesiones al juzgado de guardia y facilitar copia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado

2. DIAGRAMA



Nota: El apoyo de FISCALÍA

Según establece la Ley de Enjuiciamiento criminal, la Fiscalía podrá, con carácter previo a la acción judicial, ordenar la realización de diligencias pre-procesales para recabar más datos e información acerca de los hechos denunciados.

La comunicación a la Fiscalía desde los servicios sanitarios puede ser un recurso útil para las y los profesionales en aquellos casos en que no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones, la mujer no reconoce el maltrato o se niega a denunciar y el personal sanitario tenga sospechas de un caso de violencia de género, pero no certeza suficiente como para emitir un parte de lesiones. A continuación se presenta un modelo tipo con datos básicos que podría contener la comunicación a la Fiscalía:

Modelo de Comunicación a Fiscalía

ASUNTO: POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO

Nombre:Centro sanitario:Número de colegiado/a:

DATOS PERSONALES DE LA MUJER

Nombre:Domicilio:Teléfono de contacto:

RELACIÓN DE DATOS EN QUE SE FUNDA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE:

Lo que pongo en su conocimiento al amparo de lo previsto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por si considera oportuna la incoación de diligencias de comprobación.

Firmado en _____, a ____ de ____ de _____

B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

1. GUARDIA CIVIL

1.1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Resulta oportuno señalar, que en el momento de que alguna Institución firmante del presente procedimiento tenga conocimiento o sospecha de un episodio de violencia de género, lo pondrá antes posible en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de realizar las oportunas acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección.

La materia objeto del presente procedimiento se regirá por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones Autonómicas.

Dentro de las actuaciones que vienen desarrollando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los asuntos de violencia de género cabe destacar las siguientes:

- 1.- Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.
- 2.- Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presente lesiones o la víctima requiera asistencia.
- 3.- Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar la presencia de un letrado que se desplazará al lugar, facilitando su asesoramiento para ejercitar sus derechos.
- 4.- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma.
- 5.- Instrucción de diligencias policiales (confección del Atestado).
- 6.- Protección de la víctima y confección de la Valoración Policial de Riesgo (VPR).
- 7.- Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.
- 8.- Verificación de la existencia de armas por parte del autor.
- 9.- Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo resultante y medidas de protección que la misma conlleva.
- 10.- Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial, junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.
- 11.- Una vez terminadas las diligencias, se facilitará a la víctima el contacto con el servicio social competente más próximo o con el servicio de guardia de trabajadores sociales si fuese necesario. Se facilitaran los datos relativos a la ubicación, número de teléfono y departamento encargado de los servicios sociales con el fin de asesoramiento necesario.

Por otra parte, los Cuerpos de Seguridad participarán en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca/Mancomunidad con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón.

Es conveniente recordar que aparte de los teléfonos de regencia de las diferentes Unidades implicadas en la actuación en hechos de la violencia de género, en las diferentes Comarca/Mancomunidad; existen los **TELEFONOS DE URGENCIAS 24 HORAS “062” (Guardia Civil) y “092” (Policía Local)**.

2. POLICIA LOCAL (Cuarte de Huerva y María de Huerva)

2.1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

VICTIMA

- Después de tener conocimiento de un caso de violencia de género se procederá a informar de sus derechos y servicios de asistencia de que dispone.
- Se tratará de mantener en espacios distintos a víctima y agresor mientras se realizan las primeras actuaciones.
- Se gestionarán los medios precisos para la asistencia en el caso concreto atendiendo a la gravedad de las lesiones (traslado a Centro de Salud, o asistencia en el lugar solicitando ambulancia)
- Si hay menores se les procurará una atención provisional a cargo de familiares o allegados; si no fuera posible se recurrirá a su atención a través de Servicios Sociales (de 8 a 15 Servicios Sociales Generales y de 15 a 8, festivos y fin de semana (tfno.: 900504405).

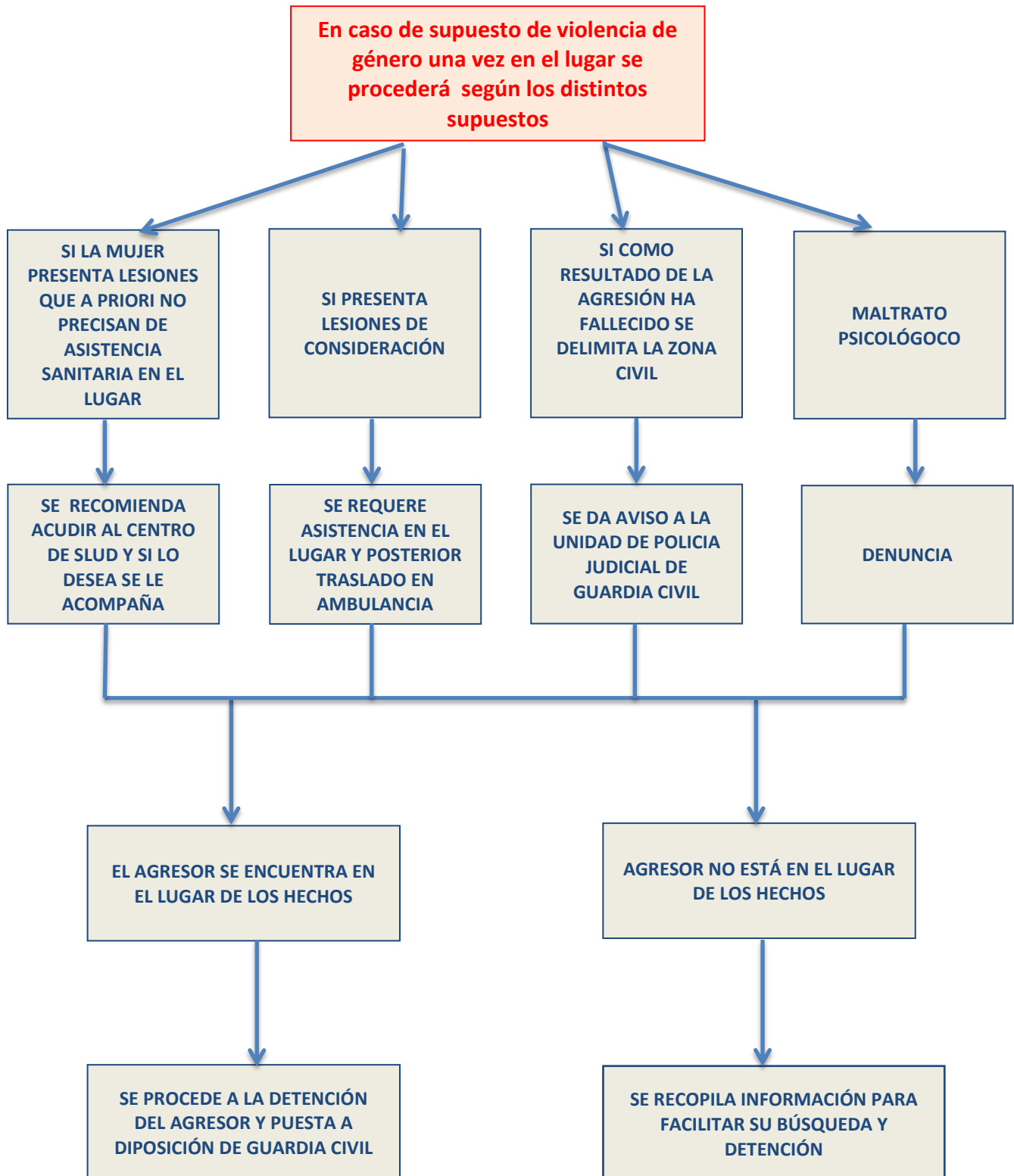
AGRESOR

- Se comprobará, mientras se acude a requerimiento a través de la base de datos de Guardia Civil Si es titular de permiso de armas.
- Se procederá a su detención se encuentra en el lugar y se trasladará a Dependencias de Guardia Civil.
- Si no se encuentra en el lugar se solicitará a la víctima alguna foto reciente y se recabará información acerca del lugar de trabajo, sitios que frecuenta... Toda esta información se pondrá en conocimiento del COS

OTRAS DILIGENCIAS

- Se identificará a posibles testigos
- Se realizará informe fotográfico del lugar de los hechos y de las armas y objetos empleados.
- Se intervendrán las armas u objetos utilizados en la agresión.
- Si como resultado de la agresión nos encontramos con una víctima mortal se delimitará la zona y se dará aviso a la unidad de Policía Judicial de Guardia Civil.
- De las actuaciones llevadas a cabo se realizarán las oportunas diligencias que serán remitidas a Guardia Civil

2.2. DIAGRAMA



C. SISTEMA EDUCATIVO

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES DESDE EL EOEIP (EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA de INFANTIL Y PRIMARIA)

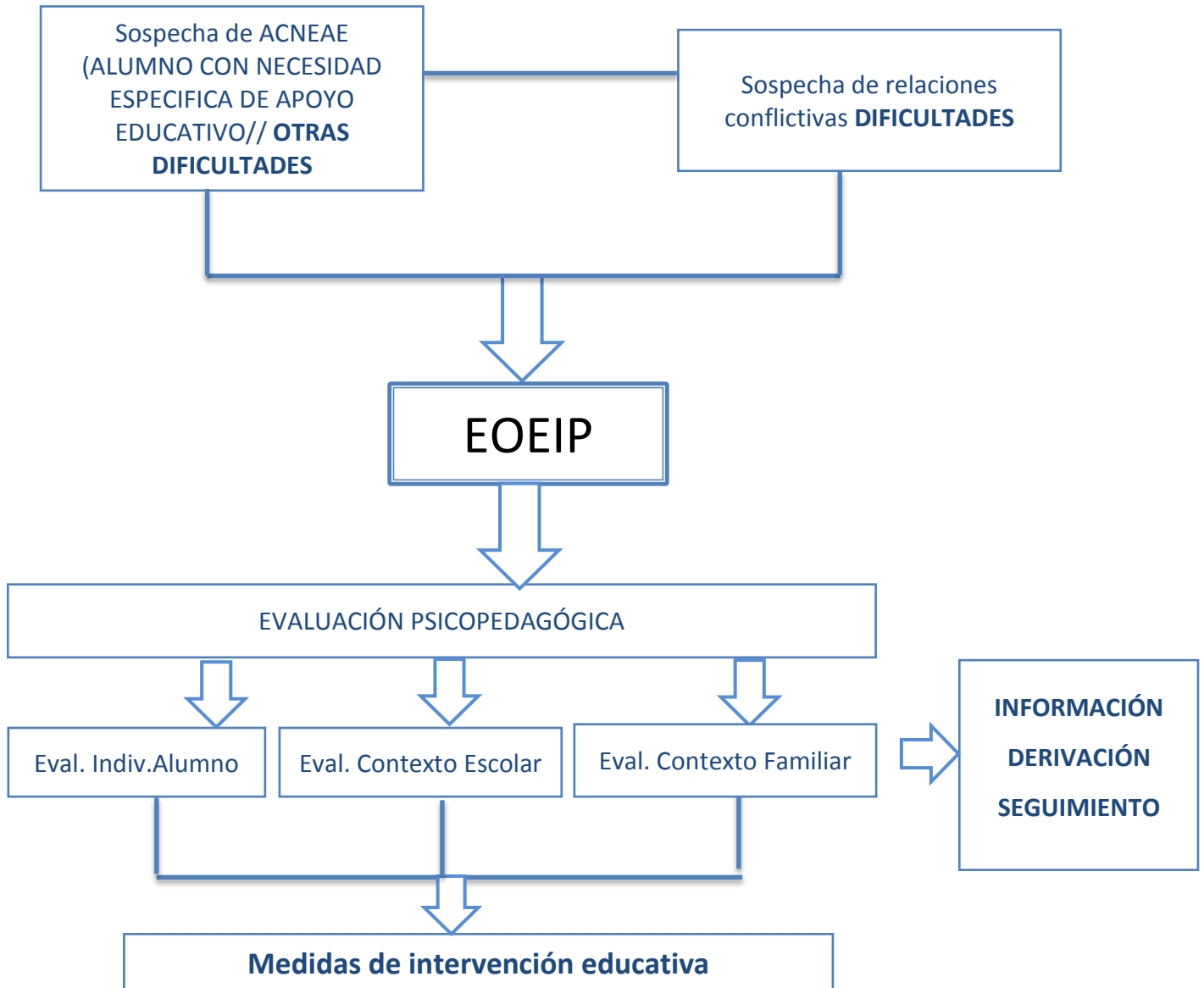
La solicitud de intervención del EOEIP se produce a través de la Dirección del centro escolar ya sea porque el tutor sospecha que el alumno o la alumna presenta algún tipo de dificultad o porque el equipo directivo o algún miembro del equipo docente se sospecha la existencia de **violencia de género** en el contexto familiar de un/a alumno/a.

El EOEIP actúa realizando una evaluación psicopedagógica y en función de las dificultades detectadas se hace más hincapié en unos u otros aspectos de la evaluación (alumn@/familia).

Las actuaciones posteriores que se derivan son:

- ✓ Con la familia:
 - Ante la sospecha de relaciones conflictivas, poner de manifiesto la problemática existente y las alternativas existentes para la mejora de la convivencia
 - Derivación a instituciones especializadas en VG, si no están interviniendo ya.
 - Seguimiento posterior con familias.
 - Coordinación con las instituciones que ya están interviniendo.
- ✓ En el contexto escolar:
 - Orientaciones, al equipo docente y a veces al personal no docente, sobre posibles pautas de actuación, ya sea ante situaciones conflictivas familiares o problemas de comportamiento del alumno.
 - Programas de Modificación de conducta, de Autoestima, de Habilidades Sociales, cuando en el transcurso de la evaluación psicopedagógica se detectan algunas de estas señales en el alumno:
 - Cambios más o menos repentinos en la actitud sin explicación aparente.
 - Comportamientos agresivos con sus iguales o con adultos.
 - Conductas inquietas e impulsivas y atención dispersa.
 - Respuestas inadecuadas a los adultos.
 - Comentarios sobre situaciones que se dan en casa.
 - Excesiva apatía tanto en los aspectos escolares como sociales

2. DIAGRAMA



D. SERVICIOS SOCIALES

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

El Centro Servicios Sociales es el equipamiento comunitario dotado de un equipo multidisciplinar integrado por varios profesionales, dentro de los cuales están las Unidades de Trabajo Social que prestan la atención directa a todos los municipios en su ámbito respectivo.

Los Servicios Sociales Generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, están al servicio de toda la población con el objeto de favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, la exclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un territorio determinado.

Los Servicios Sociales de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva tiene su sede en María de Huerva, el equipo lo constituyen tres Trabajadoras Sociales y una Educadora Social, atiende a la población en los seis ayuntamientos que constituyen la mancomunidad.

PROCEDIMIENTO BÁSICO ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La intervención ante un caso de violencia de género depende en un primer lugar de la situación y momento en el que la mujer se encuentre:

A. La mujer llega reconociendo haber sufrido maltrato y ha decidido hacer algo

B: Ante la sospecha de sufrir maltrato pero no tiene decidido que hacer.

A) PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

1º.- Entrevista y valoración de la situación. Ficha de valoración del riesgo social si procede. Apertura de expediente.

Información a la víctima sobre los derechos que le asisten y recursos disponibles, para facilitarle la toma de decisiones en las mejores condiciones.

2º.- Para la interposición de la denuncia y/o solicitud de Orden de Protección se valora la capacidad de desenvolvimiento personal, procediendo al acompañamiento o no de los pasos a seguir. Solicitud de la presencia de abogado a través del turno de guardia jurídico. Si hay lesiones traslado al Centro de Salud. Coordinaremos la actuación con Policía Local o Guardia Civil.

B) ANTE LA SITUACIÓN NO CONTRASTADA, SIN PRECISAR ATENCIÓN MÉDICA.

Primera entrevista:

- * Informar sobre sus derechos y recursos existentes.
- * Derivar a asesoría jurídica.
- * Ofertar los recursos existentes. Importante que conozca que la Policía Local o la Guardia Civil pueden acompañarla.
- * Si decide salir de casa, facilitarle listado de documentos, informes médicos y tratamientos y efectos personales que debe llevar.
- * ESPECIAL ATENCIÓN A LOS MENORES, se valorará el estado en que se encuentran, (de salud, escolarización, de atención familiar,)

Análisis de la situación:

- * Búsqueda de información
- * Establecimiento de la relación profesional.
- * Propuesta de derivación al Servicio de apoyo psicológico y jurídico del IAM.
- * Análisis de indicadores de riesgo: Sociales, económicos, personales, psicológicos

Valoración y diagnóstico de la situación:

- * **Valoración del riesgo real que sufre y la red de apoyo de que dispone para hacer frente a su situación.**

Plan de intervención de caso:

- * Definir objetivos de mejora de la situación.
- * Establecer medidas concretas: participación en recursos formativos, acceso a grupos y asociaciones, favorecer siempre la creación o recuperación de relaciones con el entorno.
- * Establecer canales de coordinación:
 - Centro de Salud (siempre).
 - Policía Local y/o Guardia Civil (siempre).
 - Educación (si procede).

Técnicas a aplicar en el trabajo con mujeres con sospecha o que sufren de violencia de género:

- Evidenciar que comportamientos no son “normales, acompañarle en el proceso que le ayuda a ponerle nombre.
- Ofrecerle apoyo social y psicológico.
- Acompañarla en el proceso de reconocimiento de indicadores.
- Ayudarla en los momentos de toma de decisiones.
- Aumentar su seguridad y su autoestima.
- Ayudarle a analizar su entorno en busca de relaciones positiva.
- Ayudarle a superar el trauma psicológico provocado por el maltrato.
- Seguir el caso, mantener el contacto, estar disponible para la escucha, dedicarle tiempo.
- Invitarle a la continuidad, si no vuelve en el tiempo, llamarla.

2. DIAGRAMA

ACTUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	
QUIERE DENUNCIAR	SOSPECHA DE MALTRATO
<ul style="list-style-type: none"> - Informarla del procedimiento, - LLAMAR a: 1º- 900 504 405 para que se persone abogado de guardia. 2º- Derivar o acompañar a Policía Local, Guardia Civil, previo aviso 062. 3º- Derivar o acompañar al Centro de Salud 	<ul style="list-style-type: none"> - Informarla del procedimiento. - Derivarla al Centro de Salud, acompañarla si es necesario. - Comunicación a Salud. - Iniciar investigación del caso - Seguimiento del caso.
Seguimiento del caso a través de los profesionales implicados.	

IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Justificación

La Comisión de Seguimiento, aprobada en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón de diciembre de 2008, es el ámbito en el cual los profesionales que realizan atención e intervención directa con las mujeres víctimas de violencia de género o con los hijos e hijas de estas, llevarán a cabo la coordinación de las actuaciones en materia de violencia entre las distintas instituciones (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales, Sistema Judicial, Educación).

Objetivos

- Planificar desde la perspectiva de las diferentes instituciones de manera conjunta y coordinada el trabajo con mujeres víctimas de violencia, para cada caso concreto.
- Analizar y evaluar las intervenciones realizadas por parte de cada institución para planificar acciones posteriores en base a los recursos existentes.
- Coordinar para la detección y/o confirmación ante sospecha de nuevos casos.
- Revisar, ajustar y modificar, si procede, aspectos susceptibles de mejora para una aplicación más eficaz del Procedimiento de Coordinación.
- Actualizar los contenidos del procedimiento ante posibles modificaciones de la legislación.
- Coordinar el Programa de acciones conjuntas (específicas e inespecíficas) para la Prevención de la violencia contra la mujer.
 - Acciones directas: Programas de actividades concretas (charlas, jornadas, etc.)
 - Acciones que incidan indirectamente en la Prevención: Actividades para el 8 de marzo, 25 de noviembre, etc.

Integrantes

- La Comisión de Seguimiento (CS) estará formada por al menos un/a representante que realice atención y/o intervención con las mujeres víctimas de violencia de género o intervención con menores hijos e hijas de ellas, de los sistemas: Sanitario, Educativo, Judicial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales.
- La designación por parte de cada institución de titular y suplente, y el compromiso que los mismos asumen, garantizará la continuidad de la Comisión.
- En caso de movilidad laboral, los representantes comunicarán la información necesaria a sus sucesores para asegurar la representación de la institución.
- Los integrantes de la CS, o la institución a la que éstos representan, podrán designar de manera puntual la participación de algún otro profesional de referencia de la mujer, si se considerase necesario.

Tratamiento de la información

El tratamiento de la información, en el marco de la Comisión de Seguimiento, relativa a mujeres víctimas de violencia, se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente: *LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y atención a las víctimas en Aragón firmado en diciembre de 2008.*

En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento están amparados por la ley para compartir información (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal art. 6, 11 y 21*) siempre que redunde en un beneficio para la mujer y posibilite ofrecerle los recursos disponibles para erradicar la violencia (*LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*).

Esto permitirá trabajar, tanto en el seguimiento de casos manifiestos, como en la detección de la violencia no visible y prolongada en el tiempo.

Convocatoria y periodicidad

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada de manera Ordinaria, tres veces al año, por el/la Presidente/a de la Mancomunidad Bajo Huerva en los meses de Febrero, Mayo y Septiembre, respectivamente.

De manera Extraordinaria, podrá ser convocada a solicitud de cualquier integrante de la Comisión, a través de servicios sociales de la Mancomunidad.

V. GUÍA DE RECURSOS

TURNO DE GUARDIA JURÍDICO (IAM-COLEGIO DE ABOGADOS)

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año.**

TURNO DE GUARDIA SOCIAL (IAM- COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES)

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.**

SERVICIO TELEFONICO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Teléfono: **900116 016**

ASESORÍA PSICOLÓGICA

Se presta en convenio con Instituto Aragonés de la Mujer para facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

DÍA: Jueves

HORARIO: de 8:00 a 15:00

LUGAR: Sedes de Servicios Sociales de Cuarte, Cadrete y María de Huerva

ASESORÍA JURÍDICA

Se presta en la sede de Zaragoza.

Asesoramiento en relación a la salida de una situación de violencia:

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

HORARIOS: LUNES Y MIERCOLES DE 15:15H. A 18:15H.

VIERNES DE 10:00 A 13:00 H.

LUGAR: Paseo M^a Agustín, 16 5^a planta

TELEFONO: 976 716 720 (Telf. General IAM)

UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

LUGAR: Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Plaza del Pilar s/n

TELÉFONOS: 976 999 000 / 976 999 419

FAX: 976 999 026

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, firmada el 13 de junio de 2013, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En dicha Instrucción conjunta se actualizan las funciones para que junto con los objetivos recogidos en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se logre lo prioritario: la mejora de la eficacia y la personalización de la respuesta dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Se amplía el ámbito de actuación de las Unidades a otras manifestaciones de violencia contra las mujeres, tales como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina,...

Dichas funciones son:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.
4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900504405**. Solicitando el servicio de traducción

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

ATENPRO

El Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de la violencia de género, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Tiene como **objetivo** fundamental, que la víctima se sienta segura y acompañada mientras dure el proceso que le permita retomarlas riendas de su vida facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de tele-localización.

Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a su situación, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales, propios de la usuaria o existentes en la comunidad. El contacto con el Centro de Atención ha de poder establecerse en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón.

Este servicio no solo contempla la recepción de llamadas, también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención, cuando lo crean necesario.

La **solicitud** para la incorporación al servicio telefónico ATENPRO se realizará en los centros de servicios sociales/servicios de igualdad locales que les correspondan por domicilio, que tramitarán la solicitud de alta, de conformidad con el procedimiento establecido.

SERVICIO ATENPRO. MÓDULO SOTA.

Finalidad:

Dar accesibilidad a las usuarias del Servicio ATENPRO con discapacidad auditiva.

A través de una aplicación que se instala en el terminal, permite que el Centro de Atención mantenga una comunicación con la usuaria a través de mensajes de texto a la vez que se mantiene a la escucha del contexto que la rodea.

Este recurso se activa a través de los Servicios Sociales de las entidades locales.

SERVICIO ATENPRO. MÓDULO SOTA

Finalidad:

- permite que la usuaria se comuniquen con el Centro mediante un "diálogo" de preguntas/respuestas predeterminadas o abiertas –según el contexto–, para contestar de forma sencilla o bien escribiendo texto libre como en un SMS normal Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Esta mejora tecnológica promueve la seguridad y autonomía de las usuarias con discapacidad auditiva en su contacto con el Centro, tanto para el acompañamiento psicosocial como para la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios

Criterios para activar el recurso:

Las entidades locales identificarán a las beneficiarias del Módulo SOTA en el Servicio ATENPRO, considerando que, además de cumplir el resto de requisitos para acceder al Servicio, deben presentar las siguientes características:

1. Capacidad lecto-escritora, y
2. Habilidades para comunicarse a través de mensajes de texto, utilizando el teclado de un móvil con pantalla táctil.

Se puede instalar la aplicación SOTA en los terminales de usuarias con discapacidad auditiva que ya tienen activo el Servicio, o bien disponerlo para nuevas altas de usuarias con estas características

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

VI. DIRECTORIO INSTITUCIONES

EJE 4	MANCOMUNIDAD RIVERA BAJO HUERVA				
LOCALIDAD	SISTEMA SANITARIO ²	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	SISTEMA JUDICIAL	EDUCACION	SERVICIOS SOCIALES
CUARTE DE HUERVA	<p>CONSULTORIO MEDICO: CALLE MONASTERIO DE SIRESA, 7 Tlf.: 976502076</p> <p>CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA <u>MARIA DE HUERVA</u>: Tlf: 976 124 121</p>	<p>PUESTO GUARDIA CIVIL EN <u>CASABLANCA</u> Tlf: 976 562 877</p> <p>POLICIA LOCAL: Ayuntamiento, planta baja Tlf: 976 503 067</p>	<p>Partido Judicial Zaragoza Juzgado Decano y de Reparto TIF: 976 397 731</p>	<p>Colegio Educación Infantil y Primaria Foro Romano Foro Romano S/N, Tlf: 976509824 cpcuarte2@educa.aragon.es</p> <p>Colegio de Educación Infantil y Primaria Ramón y Cajal Cl. Ramón y Cajal, 53, Tlf: 976 46 32 cpcuarte@aragon.es</p> <p>Colegio Ánfora C/ Pirineos, s/n Telf. 976 463 221</p>	<p>SEDE CUARTE DE HUERVA C/Monasterio de Sirena, 7 Tlf: 976 124 170 Horario Atención: Lunes 9:00_15:00H. Miércoles: 9:00-11:30H. ssb@bajohuerta.es</p>
CADRETE	<p>CONSULTORIO SANTA FE SANTA FE (CADRETE) Tlf: 976502076</p> <p>CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA <u>MARIA DE HUERVA</u>: Tlf: 976 124 121</p>	<p>PUESTO GUARDIA CIVIL EN <u>CASABLANCA</u> Tlf: 976 562 877</p>	<p>Partido Judicial Zaragoza Juzgado Decano y de Reparto TIF: 976 397 731</p>	<p>Colegio de Educación Infantil y Primaria Castillo Qadrit CL. Miguel Servet,3, Tlf: 976125079 cracadrete@aragon.es</p>	<p>SEDE CUARTE CADRETE: Plaza Aragón, 5 Tlf: 976 125 001 Horario Atención: Jueves 9:00-15:00H. ssb@bajohuerta.es</p>

² En los consultorios locales para localizar a los sanitarios es mejor llamar a su Centro de Salud

MARÍA DE HUERVA	CENTRO DE SALUD: Ctra. Zaragoza-Teruel, 25, TLF:976 124 121	PUESTO GUARDIA CIVIL EN CASABLANCA Tlf: 976 562 877 POLICIA LOCAL Plaza Luís Buñuel, 1 Telf: 976 123 360	Partido Judicial Zaragoza Juzgado Decano y de Reparto TIF: 976 397 731	Colegio de Educación Infantil y Primaria María de Huerva II Cl. Río Jalón, S/N, Colegio de Educación Infantil y Primaria San Roque Avda. de Zaragoza s/n, Tlf:976 12 42 11 cramariah@aragon.es	SSB RIBERA BAJO HUERVA Plaza de España, 1-4 Tlf: 976 124 170 ssb@bajohuerva.es
BOTORRITA	CONSULTORIO MEDICO: C/ Frontón, 1 Tlf: 976 142 074 CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA <u>MARIA DE HUERVA</u> Tlf: 976 124 121	PUESTO GUARDIA CIVIL EN <u>MUEL</u> Tlf: 976 140 121	Partido Judicial Zaragoza Juzgado Decano y de Reparto TIF: 976 397 731	Colegio de Educación Infantil y Primaria El Palacio. C/Iglesia, 3 Tfno: 976146280 craorba@gmail.com	SEDE BOTORRITA: C/ Fontana, 2 Tlf: 976 140 022 ssb@bajohuerva.es
MOZOTA	CONSULTORIO MEDICO: Ayuntamiento Tlf: 976 140 341 CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA <u>MARIA DE HUERVA:</u> Tlf: 976 124 121	PUESTO GUARDIA CIVIL EN <u>MUEL</u> Tlf: 976 140 121	Partido Judicial Zaragoza Juzgado Decano y de Reparto TIF: 976 397 731	NO HAY COLEGIO	SEDE MOZOTA Pza.España, 1 976 140 341 ssb@bajohuerva.es
JAULIN	CONSULTORIO MEDICO: Avda. Goya s/n Tlf: 976 142 233 CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA <u>MARIA DE HUERVA:</u> Tlf: 976 124 121	PUESTO GUARDIA CIVIL EN <u>MUEL</u> Tlf: 976 140 121	Partido Judicial Zaragoza Juzgado Decano y de Reparto TIF: 976 397 731	NO HAY COLEGIO	SEDE JAULIN Pza. Ayuntamiento 976 142 201 ssb@bajohuerva.es

VII. GLOSARIO

Violencia doméstica

Es aquella que, a diferencia de la de género, se ejerce y se hace extensible a otros miembros integrados en el núcleo de la convivencia familiar; debe producirse dentro del ámbito doméstico o familiar o dentro de una relación de dependencia similar, con unos vínculos muy estrechos y afectivos.

Se refiere a la violencia física o psíquica ejercida tanto por el hombre como por la mujer.

Violencia de Género

Se refiere a todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de ser mujer y que tiene como resultado un posible daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación de la libertad, ya sea que concurra en la vida pública o privada.

La violencia de género supone la protección de la mujer frente a la violencia ejercida por parte del hombre, con ocasión de la relación de pareja, por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral con la Violencia de Género.

Agresión sexual

(arts. 178 a 180). **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal**

Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación.

Violación

Cuando la agresión consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.

Abuso sexual

(arts. 181 a 183) **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal**

Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra personas, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento.

Se consideran *no consentidos*, cuando se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan

anulando la voluntad de la víctima mediante uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

Este tipo de acto, también puede consistir en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos.

**** La diferencia entre agresión y abuso sexual, reside en el tipo de violencia ejercida Acoso sexual (art. 184) Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal**

Todo acto de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatorio, hostil o humillante.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal

MEDIDAS JUDICIALES

ordenes de protección

La Orden de Protección es una decisión judicial de carácter PROVISIONAL que puede contener medidas PENALES (prohibición de acercamiento y comunicación,...) y CIVILES (guarda y custodia, alimentos, visitas,...) se dicta cuando hay una SITUACIÓN DE RIESGO para la víctima. El procedimiento para su adopción requiere de la celebración de una comparecencia (ambas partes, denunciante y denunciado, han de estar presentes, aunque NO hay contacto directo entre ellas) que se tiene que celebrar en un máximo de 72 horas desde su solicitud. Su duración es indeterminada en el tiempo, normalmente dura hasta que se sustituyen estas medidas por las acordadas en sentencia, o hasta que se produzca el sobreseimiento.

Duración: indeterminada

Contenido: medidas penales y civiles

Procedimiento: comparecencia en 72 horas.

Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

medida cautelar

Las Medidas Cautelares son también medidas provisionales, adoptadas en una decisión judicial, que SOLO puede contener medidas PENALES, y pueden dictarse incluso aunque no se halle presente el agresor.

- Duración: indeterminada
- Contenido: medidas penales
- Procedimiento: no necesaria comparecencia, ni plazo.

- Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

sobreseimiento

El sobreseimiento es una decisión judicial que implica la TERMINACIÓN del procedimiento, y consecuentemente el CESE de las medidas de protección. Normalmente se acuerda cuando “no resulte debidamente justificada la perpetración del delito” (por ejemplo, por falta de pruebas, como sucede normalmente cuando la víctima se acoge a su derecho a no declarar).

sentencia condenatoria

La sentencia condenatoria es una decisión judicial DEFINITIVA, que se produce después del JUICIO y que en materia de violencia de género contiene necesariamente una PENA de prohibición de acercamiento. Esta pena, a diferencia de las medidas, tiene una duración DETERMINADA en la propia sentencia.

Duración: determinada

Contenido: medidas penales

Procedimiento: resolución posterior a la celebración del juicio .

Asignación de protección por parte de Fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

IX. ANEXOS

PERTENENCIAS A RECOGER EN DOMICILIO			
		VÍCTIMA	HIJOS/AS
DOCUMENTACIÓN	Personal	D.N.I. / N.I.E. Pasaporte / Visado Permiso de Conducir Tarjeta Sanitaria Hoja de tratamiento médico Libro de Familia Tarjeta I.N.E.M.	D.N.I. / N.I.E. Partida Nacimiento Tarjeta Sanitaria Cartilla Vacunaciones Hoja de tratamiento médico
	Económico	Cartilla/s banco Tarjetas banco Declaración I.R.P.F. Contrato trabajo Nóminas	
	Vivienda	Escritura Ultimo recibo hipoteca Contrato alquiler Ultimo recibo alquiler	
	Aseo	Anticonceptivos Medicación Compresas/tampones Cepillo/crema dientes Cremas/Colonias Gel/Champú	Medicación Cremas/Colonias Cepillo/crema dientes Gel/Champú
	Ropa	Ropa interior (bragas/calzoncillos; sujetadores, calcetines) Pijama/camisón Camisetas/camisas Jersey/chaquetas Faldas/Pantalón Calzado Cazadoras/Abrigos	
	Otros	Móvil/Cargador Gafas Joyas Llaves del domicilio Agendas	Juguetes Peluches Mantitas de dormir Chupetes